CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Mediante el presente contrato y entre los suscritos, de una parte, **ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 42780654 de Itagüí, domiciliado en Medellín, y, de otra parte, **ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 43.509.584 De Medellín, quien obra en el presente acto en nombre y representación de la **CORPORACIÓN CULTURAL PARA EL DESARROLLO ARLEQUÍN Y LOS JUGLARES** con **NIT 900.147.756-6** y que para efectos de este contrato se denominará **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** se ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.OBJETO**. ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** contrata los servicios profesionales de **ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ**, para desempeñarse como **ARTISTA FORMADORA**, en el proyecto Red de creación escénica - secretaria de cultura ciudadana Alcaldía de Medellín Distrito de ciencia, tecnología e innovación.

SEGUNDA. ALCANCE TEMPORAL DEL CONTRATO**.** La duración del contrato será 5.5 meses, de 16 junio al 2 de diciembre 2023. 3 horas semanales. Y una reunión pedagógica.

TERCERA. PLAZO ENTREGA DE INFORMES**. ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ** deberá entregar informes pertinentes y periódicos después de la culminación de cada actividad.

CUARTA. VALOR, ATRIBUCIONES Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**.** El presente contrato tiene un valor total de $8.729.341 (Ocho millones setecientos vente nueve trescientos cuarenta y un mil pesos moneda legal que no incluye IVA y que serán cancelados quincenales. Por un valor mensual de $1.587.153 (Un millón quinientos ochenta y siete mil ciento cincuenta y tres pesos.

QUINTA: LUGAR DE TRABAJO: Sede teatro Arlequín y los Juglares y Fundación ADEL Agencia para el desarrollo Local Comuna 8.

PARAGRAFO 1. En cuanto a la seguridad social**. ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ se** afiliará al sistema nacional de salud y pagará su seguridad social.

PARAGRAFO 2. La retención en la fuente, propia de honorarios y servicios, se efectuará de acuerdo con la norma legal vigente.

SEXTA. OBLIGACIONES**.** Son obligaciones de **ADRIANA MARIA CORDOBA.** 1) Poner al servicio de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** toda su experiencia y conocimiento para cumplir a cabalidad con el trabajo objeto de este contrato. 2) supervisión técnico-artística global de las actividades. 3). Garantizar la coherencia metodológica de todo el proceso de formación y creación artística. 4) Presentar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en los plazos que se indican y en forma impresa y/o en medio magnético los informes. 5) No divulgar, entregar o suministrar, total o parcialmente, el resultado de los estudios que son materia de este contrato, sin el consentimiento escrito de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES.** 6) Cumplir con los plazos fijados en este contrato para la entrega del trabajo en cuestión.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.** Son obligaciones de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**: 1) Suministrar la información veraz y oportuna requerida por **ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ** para la realización de los trabajos acordados. 2) Programar las reuniones requeridas por **ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ** y garantizar la asistencia del personal convocado a ellas. 3) Realizar las siguientes actividades.

- Realizar el proceso de formación en un Laboratorio de Creación Escénica, con enfoque étnico en la comuna 8.
- Hacer dupla de trabajo con los agentes territoriales para la realización de los Laboratorios de Creación Escénica.
- realizar un encuentro semanal de 3 horas, ósea de (180 minutos) por semana
- Presentar un plan de trabajo, coherente con la propuesta metodológica realizada por la coordinación pedagógica.
- Realizar registros fotográficos y audiovisuales que den cuenta del proceso de formación y de creación que acompaña.
- Realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros (muestras, mesas de trabajo, circulaciones, coberturas territoriales.
- Diligenciar los formatos requeridos, elaborar diarios de campo, bitácoras y realizar los informes periódicos, junto con el coordinador de formación y el gestor administrativo de cada entidad, que permitan la construcción de la sistematización de la experiencia del proceso formativo por parte del componente de Movilización.
- Asistir a los eventos académicos y de ciudad programados en el marco del proyecto, a las reuniones del equipo de trabajo de la entidad y de la Red de Creación Escénica.
- Participar del diseño, producción y ejecución de los eventos o jornadas de muestras, circulaciones e intercambios que se oferten en el marco del convenio de asociación.

Apoyar el desarrollo de las acciones de cobertura planteadas por la entidad.

- Apoyar en la gestión de consentimientos informados de las personas que aparezcan en todos los registros audiovisuales que se deban hacer.

-realizar trabajo asincrónico y asistencia a comités, reuniones y encuentros

4) En caso de requerirse, brindar los espacios y el personal necesarios para la ejecución de la asesoría. 5) Cumplir con las tareas, compromisos, asignación de personas, reuniones y citas derivadas de los proyectos.

PARÁGRAFO 3. Los eventuales atrasos ocasionados no obligan a **ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ** a devolverse en el proceso, pero sí a orientar a **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES** en las tareas hasta que se termine el periodo del contrato.

OCTAVA. PROPIEDAD Y RESERVA DEL TRABAJO**.** Los Estudios, informes o resultados materia de este contrato serán de propiedad de **ARLEQUIN Y LOS JUGLARES**.

NOVENA. MERITO EJECUTIVO**.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan que el presente contrato presta mérito ejecutivo y que, en el evento de incumplimiento, las partes renuncian expresamente a los requerimientos y a la constitución en mora,

consagrada en el artículo 1594 del Código Civil y no será necesario requerimiento alguno para el reconocimiento del contenido ni de las firmas abajo estampadas, por tratarse de una obligación clara, expresa y elegible en concordancia con el artículo 100 del C.P.L.

Para constancia se firma en Medellín a los días 16 del mes de junio de 2023.





ADRIANA MARIA DIOSA COLORADO
C. C. 43.509.584 DE MEDELLIN

ADRIANA MARIA CORDOBA SANCHEZ
C. C. 42.780.654